

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0561,

IQUIQUE, 15 ABR 2009

VISTOS,

a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones posteriores que regula el programa Fondo Solidario de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 8433 (V. y U.) de fecha 19 de Diciembre de 2008 que autoriza el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2009 y establece el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;

c) La Resolución Exenta N° 506 (V. y U.) del 23/01/2009, que dispone los recursos para la selección de los Subsidios a otorgar para la adquisición de viviendas construidas en función de lo establecido en el Capítulo I, Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y modificada por Resolución Exenta N° 875 de fecha 11 de Febrero de 2009;

d) La circunstancia que los postulantes presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, cumplen los requisitos establecidos en el Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo Preliminar, para postular a la adquisición de viviendas construidas, como asimismo los antecedentes de los inmuebles a transferir se ajustan a las normas de las viviendas objeto del programa;

e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 189 de fecha 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE la asignación del Subsidio Habitacional, programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, a los beneficiarios que seguidamente se individualizan, para financiar la adquisición de las viviendas que se señalan, en conformidad a lo establecido en el Capítulo I del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005:

Beneficiario	R.U.T.	Dirección	Subsidio U.F.	Ahorro U.F.	Localiz. U.F.	Adicional Mts2 U.F.	Valor Viv. U.F.
TURRIETA ORTEGA MARILYN	14.107.470-9	Calle Tres N° 3312, Pob. Eduardo Frei M., A. Hospicio	280	176	119	50	625
RODRIGUEZ BARAHONA CARMEN	15.685.796-3	Pasaje Yungay bajo N° 3711, C.H. 300 Viv. Alto Hospicio.	280	10	133	50	473

2° OTORGUESE el Subsidio Habitacional por un monto de **280 Unidades de Fomento** de acuerdo al Artículo 3, más el Subsidio Diferenciado a la Localización conforme el Art. 64 y el Subsidio por Metraje Adicional que establece el inciso 3 del Art. 3° del referido cuerpo legal, a los beneficiarios individualizados en el Resuelvo anterior, los cuales se aplicarán íntegramente a la adquisición de las viviendas que se señalan respecto de este.

3º EL PRECIO DE LA VIVIENDA establecido en el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa, que obran en los antecedentes presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, será enterado por los beneficiarios de la siguiente forma:

- a) Con el Subsidio Habitacional de 280 Unidades de Fomento más el Subsidio Diferenciado a la Localización y de Metraje Adicional que dispone el Resuelvo 2º anterior.
- b) Con el ahorro obligatorio de 10 Unidades de Fomento acreditado en la Cuenta de Ahorro Para la Vivienda, incrementado en 166 U.F. en el caso que se consigna, como aporte adicional para cancelar de contado la vivienda en transferencia, conforme las disposiciones que regulan el programa Fondo Solidario de Vivienda.

4º DEJASE CONSTANCIA que en razón del subsidio diferenciado a la localización otorgado precedentemente, las viviendas que se adquieren estarán sujetas a la prohibición de enajenar durante 15 años contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

5º EMITANSE los Certificados de Subsidio Habitacional en favor de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1º anterior, conforme lo señalado en el Artículo 60, Título XV del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005.

6º IMPUTESE el gasto que origina la presente Resolución, al Item 21533-FSVI-2009 del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

Sección Post. y Asig.
Res. Int. Nº 172

IDLVM/OMD/MGC/mgc.

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional
- Contralor Interno
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. OO.HH.
- Sección Subsidios
- Sección Postulaciones (3)
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé